

Código D-SDJ-CE- 16	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: febrero de 2025	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Página: 1 de 2		

DESIGNACION Y ACEPTACION DE SUPERVISIÓN

Distrito de Turbo - Antioquia, 11 días del mes de julio del 2025.

Señor:
ADALBERTO SALAZAR TORRES
SECRETARIO DE MOVILIDAD

ASUNTO: DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable, de manera cordial le informo que ha sido designado para que realice funciones como supervisor del contrato que se identifica más adelante teniendo en cuenta que los trámites legales se han sido surtidos en su totalidad:

Las partes	TURBO DISTRITO PORTUARIO, LOGISTICO, INDUSTRIAL, TURISTICO Y COMERCIAL, (MUNICIPIO DE TURBO). NIT.890981138-5 REPRESENTANTE LEGAL ALEJANDRO ABUCHAR GONZALEZ INVERSIONES Y TRAMITES IVAN S.A.S. Nit No 900974803-1 R.L: IVAN GABRIEL CUESTA ROMANA C.C. 71.984.515
N.º de Contrato:	201-2025
Objeto contractual	CAPACITAR A LOS ACTORES VIALES Y GRUPOS DE INTERÉS EN SEGURIDAD E INTELIGENCIA VIAL, PARA REDUCIR LA TASA DE SINIESTRALIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE TURBO.

En ese sentido el alcalde del Distrito de Turbo-Antioquia-, ha designado al secretario de Infraestructura, o a quien haga sus veces, como supervisor del contrato. Por tal motivo, notifico que, a partir de la fecha, podrá darse inicio a la ejecución del objeto contractual y al cumplimiento de las labores de supervisión, control, seguimiento y verificación, conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, particularmente en sus artículos 83 (Supervisión e interventoría contractual) y 84 (Facultades y deberes de los supervisores e interventores).

Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 1043 de 2024, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL DISTRITO DE TURBO"*, a su vez, deberá verificarse la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las funciones asignadas en el capítulo CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO de la mencionada Resolución No. 1043 del 29 de mayo de 2024.

- a. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia, establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011, así como las demás normas de contratación estatal vigente y disposiciones concordantes.
- b. Supervisar el cumplimiento del cronograma y presupuesto de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- c. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- d. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
- e. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.